

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1964 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad veintiuna plazas de Corredores Colegiados de Comercio que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de mayo de 1950 y Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer veintiuna plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 5 de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente.

2.º Podrán participar en la oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias sean licenciados en Derecho, en Ciencias políticas, económicas y comerciales, en Ciencias exactas o Matemáticas o Profesor mercantil, no padezca defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para dar comienzo a los ejercicios.

3.º Los candidatos a la oposición deberán presentar en la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos o en cualquier otro organismo legalmente autorizado, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, redactada conforme al modelo inserto a continuación de la presente Orden.

Al tiempo de presentar sus instancias los solicitantes entregarán 300 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier organismo legalmente autorizado que no sea la antes mencionada Subsecretaría, el aspirante, a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos a concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran fundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante el Departamento en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

5.º El Tribunal señalará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda (calle de Alcalá, 11), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

6.º La oposición se regirá por la instrucción y programas adjuntos a la Orden de 31 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), salvo las modificaciones introducidas en los supuestos y temas que se transcriben a continuación de la presente Orden de convocatoria.

7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria.

8.º El Presidente del Tribunal elevará seguidamente a este Ministerio la relación a que se refiere el número anterior de la presente Orden, a fin de que los integrantes de dicha relación sean nombrados Corredores Colegiados de Comercio.

Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en la expresada Subsecretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de su nombramiento, que se hará pública en el mismo día que se formule en el tablón de anuncios de la aludida Oficina de Información, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeidos del Ministerio de Justicia.

c) Testimonio notarial o título original de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias políticas, económicas y comerciales, Licenciado en Ciencias exactas o Matemáticas o Profesor mercantil; o recibo justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

d) Certificaciones acreditativas de buena conducta e irreprochables antecedentes morales, sociales y políticos.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos Autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de anticipación, como máximo, a la fecha de su presentación.

Los opositores que a su instancia hubieren sido incluidos en alguno de los cupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar también los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido después de la terminación de la guerra alguna de las plazas de las que se hace mención en el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo tercero de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.º Una vez aprobada por este Ministerio la oportuna propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciarán en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto con respecto a las peticiones de los opositores aprobados el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el orden de la calificación definitiva obtenida, y siempre que toman posesión de su destino en plazo hábil, en el Escalafón oficial del Cuerpo.

10. Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios exigidos para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración

jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo

de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés. Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

MODELO DE INSTANCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERO TERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Ilustrísimo señor:

..... (nombre y dos apellidos), de años de edad, domiciliado en (calle o plaza), número, a V. I. expone:

Que por Orden del Ministerio de Hacienda (fecha) publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día, se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio

El solicitante desea ser admitido a opositar las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida, formula la presente instancia haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

- a) Nació el peticionario en el día de de 19...
- b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.
- c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de
- d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para ejercer el cargo.
- e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio, ni organismo autónomo de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o tribunal de honor.
- f) En relación con la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de vacantes en organismos públicos, debe clasificársele en el turno

El que suscribe desea ser examinado del idioma y adjunta a la presente instancia el recibo justificativo del abono de los derechos de examen o del giro postal.

Por lo que concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial referida sobre convocatoria de oposiciones para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio,

SUPLICA a V. I. que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes a tomar parte en la mencionada oposición.

(Fechada, firmada y rubricada.)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

ANEXO DETALLANDO LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL NUMERO SEXTO DE LA PRECEDENTE ORDEN CONVOCANDO OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO

INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRA VERSAR LA PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

Contabilidad

El supuesto de contabilidad versará sobre alguna de las siguientes materias:

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Emisión y amortización de empréstitos.—Servicio financiero de los mismos.

Liquidaciones de ejercicios. Constitución, transformaciones, disolución y liquidación de Empresas

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados: Estudio crítico de la misma.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º Organización central del Ministerio de Hacienda. Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarías y Secretaría General Técnica.

Tema 2.º Organización central del Ministerio de Hacienda. Referencia a las Direcciones Generales existentes en el mismo. Sus atribuciones. Organización provincial.

Tema 18. Impuesto sobre el lujo. Nociones generales. Idea sobre el sistema de convenios. Impuesto de compensación.

Tema 19. Monopolios y servicios explotados por la Administración. Petróleos. Tabacos. Lotería. Correos. Telégrafo. Teléfonos. Referencia a la fabricación de la moneda. Boletín Oficial del Estado.

Tema 21. Inspección de los servicios del Ministerio de Hacienda: su organización. Inspección General. Inspección tributaria: organización, procedimiento, referencia a la denuncia pública y a las novedades de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Derecho bursátil

Tema 12. Procedimiento administrativo aplicable al extravío o desaparición de documentos que tengan la condición legal de intransferibles y documentos nominativos endosables y transmisibles.

Tema 27. Breve estudio del delito bursátil. Especulación ilícita. Autocontratación en los Agentes mediadores oficiales. Valores duplicados y falsos. Especialidades en cuanto al encubrimiento. El secreto profesional: su quebrantamiento.

ORDEN de 28 de enero de 1964 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva, y por orden exclusivo de puntuación, formada por el Tribunal constituido para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de este Departamento de 2 de abril de 1963;

Resultando que, dentro del plazo marcado en el número 10 de la referida Orden, los opositores propuestos han aportado los documentos justificativos de reunir las condiciones marcadas para tomar parte en dichas oposiciones;

Considerando que del examen de las actuaciones practicadas se han cumplido todos los requisitos señalados en la Orden de convocatoria, por lo que solamente resta autorizar la lista de los opositores declarados «admitidos» para ocupar otras tantas vacantes en el expresado Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de ese Centro directivo, ha tenido a bien aprobar con carácter definitivo la relación de opositores propuesta por el Tribunal examinador integrada por los señores siguientes:

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D.ª Francisca Saullo Massó	109,35
2	D. Antonio Meseguer López	108,90
3	D. Juan Ramón y Enguita	102,60
4	D.ª María Blanca de la Lama Pérez	102,40
5	D. Enrique Ferrer Cantó	101,95
6	D. José María Cobreros Menéndez	101,10
7	D.ª María del Pilar Gordó Orera	100,45
8	D. Lorenzo Ruiz Ballester	100,10
9	D.ª María del Carmen Muro y Cristóbal ...	100,05

Número	Nombre y apellidos	Puntos
10	D. Enrique Fernández Martín	98,25
11	D. Manuel Llorca Rodrigo	98,20
12	D. Rafael Sánchez Sánchez	97,95
13	D. Alvaro González y Gómez	97,20
14	D.ª María del Carmen Gómez Pedrero ...	96,30
15	D.ª Alicia Blanc Saizar	95,65
16	D. Luis Campo Mantilla	95,50
17	D. Eduardo de la Peña Vega	95,10
18	D. José Angel Martínez y González	94,75
19	D. Fernando Ferrari Pérez	93,80
20	D.ª Teresita del Niño Jesús Fernández Suances	93,75
21	D. Adolfo Albertó Espi y Valero	93,75
22	D. Enrique García Santos	93,15
23	D. Pablo González Izquierdo	92,95
24	D. José Lumberras Téllez	92,65
25	D. Roberto Ferrer Ayela	92,35
26	D.ª Marina Agulló y Martínez	91,60
27	D. Agustín Morujo y Cabrera	90,65
28	D. Antonio Galtier y Martí	90,30
29	D.ª María Montesanto Chirivella Casanova.	89,95
30	D. Rafael Cruz Gaude	88,95
31	D.ª María de los Dolores Reyes Ramírez.	88,20
32	D. Vicente Martínez Vicent	88,10
33	D. Francisco Conde Muner	87,45
34	D. Juan Conesa Parra	86,45
35	D.ª María del Pilar Ramos y Díaz Guerra.	86,10
36	D. Jaime Pérez Pérez	86,00
37	D. Francisco Domínguez Varela	85,65
38	D. Antonio Rodríguez Castro	84,55
39	D.ª Francisca Amparo de la Riva Gracia.	84,00
40	D.ª María del Pilar López García	83,50

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso por la categoría de Censores de Entrada del Cuerpo Especial Técnico de Censores.

Convocadas oposiciones para cubrir en el Cuerpo Especial Técnico de Censores de este Tribunal cuatro vacantes existentes en la escala de Censores de Entrada, más las que puedan ocurrir hasta el día en que se formule la propuesta reglamentaria, una vez terminada la oposición, y dos más en expectación de destino, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de julio de 1963, he tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgarlas en el momento oportuno, en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don José Macián Pérez, Ministro.

Vocales: Excelentísimo señor don Daniel de Linos Lage, Ministro; excelentísimo señor don Gonzalo Martínez Armero, Secretario general; excelentísimo señor don Eduardo López de Sa y Bassavé, Teniente Fiscal; ilustrísimo señor don José María Fernández Pirla, Catedrático, e ilustrísimo señor don Alfonso Ramos García, Censor Decano.

Secretario: Señor don Sergio Enrique Asenjo Martínez, Censor Mayor de Entrada.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Presidente, E. Aunós.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico por la que se fija fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, 1, del Decreto de 10 de mayo de 1957, en relación con el apartado V, 13, de la Resolución de 7 de agosto de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20, por la que se convocaron las aludidas oposiciones, el Tribunal que ha de juzgarlas se reunirá el día 15 de los corrientes, a las trece treinta horas, en